



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0609-2014-A/MPMN**

Moquegua, **11 JUN. 2014**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 031336-2011 y la Resolución de Gerencia N° 0592-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Mayo del 2012, mediante el cual se adjudicó a favor de **CALLIZANA ESCARCENA RENE ALCIDES** el Lote N° 07 Manzana C, perteneciente al Sector San Antonio Sur 1, Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1291-2013-A/MPMN de 26 de Noviembre del 2013, se efectivizó la transferencia del Título de Propiedad del Lote N° 07 Manzana C perteneciente al Sector San Antonio Sur 1, Pampas de San Antonio, a favor de **CALLIZANA ESCARCENA RENE ALCIDES**;

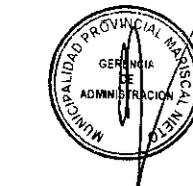
Que, mediante **INFORME N° 386 - 2014-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, se informa sobre la factibilidad de rectificación del Título de Propiedad N° 000413.

Que, mediante Título de Propiedad N° 000413, de fecha 26 de Noviembre 2013, en su PRIMERA CLAUSULA se observa en la escritura, donde se consigna por error material al momento de emitir el Título los datos del Estado Civil conforme al siguiente detalle:

DICE: XXXXXXXX
DEBE DECIR: SOLTERO

Que, el numeral 20.1 del Artículo 201° de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, por lo que es el caso de rectificar el error material en el que se ha incurrido.

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 23-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR en vías de Rectificación el Título de Propiedad N° 000413, en su primera clausula respecto al estado civil del administrado, **RENE ALCIDES CALLIZANA ESCARCENA**, de estado civil **SOLTERO**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, en todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 000413, de fecha 26 de Noviembre del 2013, conserve su valor y eficacia jurídica en cuanto no se oponga a la presente Resolución.

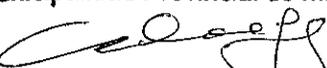
ARTICULO TERCERO.- En mérito de esta Resolución inscribese en los Registros Públicos de Moquegua el Título de Propiedad N° 000413, que corresponde el predio urbano signado con el Lote N° 07 Manzana **C** del **Sector San Antonio Sur1**, de las Pampas de San Antonio, otorgado a favor de **RENE ALCIDES CALLIZANA ESCARCENA**, con la presente corrección.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN
MEAC/GM
JROH/GAJ
MMCHC/GDUAAAT
c.c / PROMUVI
Archivo